

INTERVENCIONES	ACTUACIONES PREVISTAS
INTERVENCIÓN 6843 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias	
Intervención 6843.2 Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad. (antigua 4.3)	Inversiones en infraestructuras agrarias para la mejora de la competitividad, entendiendo como agrarias las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales. Se incluyen los mantenimientos. Tanto nuevas como mantenimiento. GASTOS ELEGIBLES: infraestructuras agrarias. Rehabilitación y puesta en servicio de las superficies agrarias. Instalaciones comunales. Pistas en montes no ordenados. Financiación: 60%; el resto, 80%. Siempre que se pueda, utilizar otra medida. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD: proyecto de obra justificando la mejora de la competitividad.
INTERVENCIÓN 6844 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.	
Intervención 6844 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad (antigua 4.4).	Inversiones y actuaciones no productivas en explotaciones agrarias que contribuyan a la protección del medio ambiente y del entorno rural, en particular la biodiversidad agraria. GASTOS ELEGIBLES: restauración de pastizales seminaturales, infraestructuras para el manejo del ganado de forma extensiva, lucha contra especies invasoras, estructuras para el abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos, conducciones para el abastecimiento de los mismos CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD: proyecto de obra justificando la consecución de los objetivos específicos. Se priorizan las actuaciones en la Red Natura, pero no es indispensable que se desarrollen en la Red Natura. Podemos poner pastizales, uso comunal ganado... en montes no ordenados.
INTERVENCIÓN 6881. Inversiones forestales no productivas	
Intervención 6881.1 Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales. (antiguas 8.1 y 8.2)	Repoblación forestal: por siembra o plantación. Forestación o reforestación. GASTOS ELEGIBLES: gastos de implantación de la masa forestal, incluyendo la reposición de marras (tratamiento de la vegetación existente, preparación del terreno). Elaboración de proyectos. Infraestructuras necesarias para la ejecución de los trabajos y su posterior conservación. Sistemas agroforestales: introducción de arbolado y modificación de la vegetación existente para el aprovechamiento ganadero o agrícola. GASTOS ELEGIBLES: implantación del arbolado forestal, incluyendo reposición de marras y protección del regenerado. Elaboración de proyectos. Tratamiento de la vegetación existente. Implantación y mejora de pastizales incluyendo la quema y de cultivos agrícolas leñosos. Infraestructuras para la ejecución de los trabajos y su posterior conservación. Creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas. No se incluyen pagos anuales por costes de mantenimiento. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD: plan de gestión para superficies superiores a 25 has. excepto en terrenos agrícolas (sistemas agroforestales). Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación (art 73.3g). No son admisibles especies de crecimiento rápido de turno corto (eucalipto, paulonia, chopos, sauces y Robinia pseudoacacia –apartado 4 del Pepac, Definiciones) que para el mismo terreno solicitado reciban subvenciones del primer pilar de la PAC. Para infraestructuras que se construyan fuera del monte se debe justificar su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de ubicación fuera del monte.

Intervención 6881.2 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales. (antigua 8.3)	Prevención de daños en masas forestales por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos, agentes abióticos, fenómenos erosivos y causas hidrológicas. GASTOS ELEGIBLES: redacción de planes y proyectos, trabajos selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales (cortafuegos), construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias, instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con fines preventivos, construcción y mantenimiento de puntos de agua y otras infraestructuras para conducción y distribución del agua, otras infraestructuras de prevención de incendios (vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, centros de coordinación), trabajos de investigación de causas de incendios, trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares, redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales. Acciones de prevención activa de incendios forestales (eliminación de focos de ignición, basureros, quemas controladas, eliminación de restos forestales). CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD: plan de gestión para superficies superiores a 25 has. En caso de prevención de daños por organismos nocivos, se deberá haber comunicado al Comité Fitosanitario Nacional. Para prevención de incendios, en zonas de riesgo alto o medio. Para infraestructuras que se construyan fuera del monte se debe justificar su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de ubicación fuera del monte.
Intervención 6881.3 Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales. (antigua 8.4)	Restauración de los daños causados por los incendios forestales, por agentes bióticos y abióticos (avalanchas y fenómenos erosivos). GASTOS ELEGIBLES: proyectos y planes de gestión. Tratamiento de la vegetación, incluyendo recogida y eliminación de restos. Obras control erosión. Repoblación forestal en las zonas afectadas e infraestructuras asociadas. Actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas). Acciones de mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o construcción de abrevaderos para la fauna, refugios...) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD: plan de gestión para superficies superiores a 25 has. Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación (art 73.3g). No son admisibles especies de crecimiento rápido de turno corto (eucalipto, paulonia, chopos, sauces y Robinia pseudoacacia –apartado 4 del Pepac, Definiciones), que para el mismo terreno solicitado reciban subvenciones del primer pilar de la PAC.. Reconocimiento oficial de la ocurrencia del desastre (parte de incendios). Para infraestructuras que se construyan fuera del monte se debe justificar su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de ubicación fuera del monte.

Intervención 6881.4 Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales. (antigua 8.5)	Inversiones para aumentar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, garantizando las funciones sociales, productoras, protectoras y ecológicas de los montes. GASTOS ELEGIBLES: planes de gestión y proyectos de mejora selvícola. Actuaciones selvícolas para mejora estructural. Diversificación específica. Actuaciones para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso social de los montes (AARR). Recuperación y mantenimiento vías pecuarias. Infraestructuras para conseguir los fines anteriores. Defensa de la propiedad pública. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD: plan de gestión para superficies superiores a 25 has. Para infraestructuras que se construyan fuera del monte se debe justificar su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de ubicación fuera del monte.
--	--

I.3 ASPECTOS DESTACABLES, BASE LEGAL Y DIAGRAMA DE FLUJO.

I.3.1 ASPECTOS DESTACABLES

El Plan Forestal de Asturias divide al Principado en diez comarcas forestales, gestionadas por ocho técnicos forestales (responsables técnicos de zona), dependientes todos ellos del Jefe de la Sección de Coordinación de Comarcas. La redacción de los proyectos de obra y de los servicios es realizada, en unos casos, por los responsables técnicos de la zona, y en otros por empresas especializadas contratadas. Los técnicos de zona son nombrados directores de las obras y servicios que se ejecutan en su comarca y a ellos les corresponde la certificación de los trabajos efectuados.

La comprobación de que los proyectos reúnen los requisitos mínimos exigibles es realizada por la Sección de Coordinación de Comarcas.

La comprobación de que las diferentes obras y servicios cumplen los requisitos necesarios para ser cofinanciadas por el **PEPAC** es realizada por la Sección de Obras.

Los trabajos administrativos encaminados a la contratación de las obras y servicios menores (según la definición recogida en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) son efectuados por la Sección de Obras.

Los trabajos administrativos encaminados a la contratación del resto de las obras y servicios son efectuados por la Sección de Contratación.

Esquema de las características de la línea de Ayudas	
Beneficiario:	- Principado de Asturias
Tipo de subvención:	- Servicio / Obra.
Forma de tramitación:	- Adjudicación sobre Proyecto Técnico. - Pago posterior a la realización de las actuaciones.